#### **INFORME SECRETARIAL**

Hoy, nueve (9) de julio del 2020, al despacho el radicado 2017/00418-00, adelantado por MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO en contra de VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ, informando que conformo a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y luzgamiento, programada para el día 19 de marzo de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GULLERMO HIDANGO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Arauca, nueve (09) de julio del 2020

PROCESO EJEUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO 2017/00418/00

DEMANDADO VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ

DEMANDANTE MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO

APODERADO DTE. DR. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ

APODERADO DDO. DR. LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA
ASUNTO REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.. que estaba señalada para el día 19 de marzo de 2020, a las 8:00 de la mañana.

## **ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P habiéndose programado para el día 19 de marzo de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana.-

### **CONSIDERANDOS**

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PSCJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30º de junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 19 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario. reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA,

# **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar la audiencia señalada para el día 19 de marzo de 2020, a las 8:00 de la mañana.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las 8:00 A.M., del día 21 de agosto de 2020, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO:** Con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, decrétense los siguientes medios de pruebas que se practicarán en la audiencia con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.- Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante:
  - a).- Original del título valor letra de cambio obrante a folio 6 del proceso.-
- 2.- Óigase en interrogatorio de parte a la demandada VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.
- 3.- Óigase en declaración o testimonio a TATIANA FARFAN, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- 1.- Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada:
  - a).- Fotocopia del título valor letra de cambio obrante a folio 33 del proceso.-
  - b).- Cuadro ilustrativo de intereses cancelados y abonos de capital, (fol.34 del proceso).
- c).- Original de recibos o comprobantes de egreso y certificaciones de abonos, obrantes a fol.35 a 46 del proceso.
- 2.- Óigase en interrogatorio de parte al demandante MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.
- 3.- Óigase en declaración o testimonio a TATIANA FARFAN, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

CUARTO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

**NOTIFIQUESE:** 

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 45 DEL 10 de JULIO DEL 2020

EL SECRETARIO: